

## INE/CG466/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL AL QUE CORRESPONDERÁN LOS TRIUNFOS DE MAYORÍA RELATIVA QUE POSTULAN LAS COALICIONES VA POR MÉXICO Y JUNTOS HACEMOS HISTORIA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE LAS CURULES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL MANDATADO EN EL ACUERDO INE/CG193/2021**

### **G L O S A R I O**

<b>Coalición JHH</b>	Coalición Juntos Hacemos Historia
<b>Coalición VXM</b>	Coalición Va por México
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM/Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>Instituto/INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Mecanismo para la Asignación de Curules</b>	Acuerdo INE/CG193/2021 por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos Nacionales con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

<b>PEF</b>		Proceso Electoral Federal 2020-2021
<b>PPN</b>		Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>Sistema Verificación</b>	<b>de</b>	Sistema de Verificación del Padrón de Afiliados de los Partidos Políticos
<b>TEPJF</b>		Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

## A N T E C E D E N T E S

- I. **Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales.** El Consejo General aprobó el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, los Lineamientos para la verificación de los padrones de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro y su publicidad, así como para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales en posesión del Instituto Nacional Electoral; mediante Acuerdo INE/CG172/2016.
- II. **Verificación permanente de los padrones de afiliados de los PPN.** Mediante Acuerdo INE/CG85/2017, de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el procedimiento para que el INE y los Organismos Públicos Locales verifiquen de manera permanente que no exista doble afiliación a partidos políticos ya registrados tanto a nivel nacional como local.
- III. **Criterios para el registro de candidaturas.** El dieciocho de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG572/2020, mediante el cual indicó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a diputaciones por ambos principios para el PEF 2020-2021, que presentarían los PPN y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto.
- IV. **Instructivo para formar Coaliciones.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de diciembre de dos mil veinte, se aprobó el Acuerdo por el que se emite el Instructivo que deberán observar

los PPN que busquen formar Coaliciones para la elección de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, en sus diversas modalidades, para el PEF, identificado con la clave INE/CG636/2020.

- V. Aprobación de Convenios de Coalición.** Con fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó, mediante Resoluciones identificadas con los números INE/CG20/2021 e INE/CG21/2021, las solicitudes de registro de dos Convenios de Coalición, el primero respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición parcial VXM para postular ciento setenta y seis fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender bajo esa modalidad en el PEF, y el segundo respecto de la solicitud de registro del Convenio de la Coalición parcial JHH para postular ciento cincuenta y un fórmulas de candidaturas a diputados por el principio de mayoría relativa, presentado por el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Político Nacional denominado Morena, para contender bajo esa modalidad en el PEF en curso.
- VI. Modificación Convenio de Coalición VXM.** Mediante Resolución INE/CG100/2021, el Consejo General en sesión celebrada el quince de febrero del presente año, resolvió respecto de la solicitud del registro de la modificación del Convenio de la Coalición parcial VXM para postular doscientas diecinueve fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
- VII. Mecanismo para la asignación de las curules.** El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los Partidos Políticos Nacionales con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, identificado con la clave INE/CG193/2021.
- VIII. Impugnación del Acuerdo INE/CG193/2021.** Inconformes con los criterios establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, los partidos políticos Acción Nacional, Morena y Encuentro Solidario, interpusieron medios de impugnación para controvertir tales criterios.

- IX. Certificación padrones de afiliados con corte al veintiuno de marzo de dos mil veintiuno.** Mediante oficio INE/DS/567/2021, la Dirección del Secretariado remite acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/37/2021 (y anexos), relativa a la descarga de los padrones de personas afiliadas a los Partidos Políticos Nacionales, en atención a la solicitud realizada por la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5145/2021.
- X. Respuesta de la Cámara de Diputados en relación con el grupo parlamentario de las Diputaciones en la Legislatura actual.** Con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales de la Cámara de Diputados, remitió, en atención al oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5144/2021, oficio LXIV/DGAJ/DLPC/255/2021 en el que remiten la relación de diputaciones de la LXIV Legislatura por grupo parlamentario, con corte al veintidós de marzo del presente año.
- XI. Modificación Convenio de Coalición JHH.** Mediante Resolución INE/CG326/2021, el Consejo General en sesión celebrada el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, resolvió respecto de la solicitud del registro de la modificación del Convenio de la Coalición parcial JHH para postular ciento ochenta y tres fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, presentado por los partidos del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena.
- XII. Consulta RPAN-0153/2021 del Partido Acción Nacional.** El diecisiete de abril de dos mil veintiuno, se recibió oficio del Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, mediante el cual solicita un informe respecto de los movimientos de altas y bajas de los padrones de los PPN integrantes de la Coalición Juntos Hacemos Historia.
- XIII. Consulta RPAN-0154/2021 del Partido Acción Nacional.** El diecisiete de abril de dos mil veintiuno, se recibió oficio del Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, mediante el cual solicita se realice por parte de este Instituto la comprobación de afiliación efectiva y se allegue de todos los elementos necesarios incluyendo aquellos elementos que se puedan exhibir durante todo el proceso de preparación de la jornada. Asimismo, requiere que se amplíe el plazo para la exhibición de documentales o elementos probatorios que se pudieran considerar indispensables para demostrar la afiliación efectiva de una candidatura.

**XIV. Escrito de Morena en atención al Acuerdo INE/CG/193/2021.** Con fecha diecisiete de abril de dos mil veintiuno se recibió escrito signado por la Representación de Morena ante el Consejo General mediante el cual señala, ad cautelam, que, para efectos de la asignación de las curules por el principio de representación proporcional, sus candidatos registrados se encuentran en los supuestos que establece el acuerdo:

“1.-Las y los candidatos se encuentran afiliados a MORENA, al momento del registro de la candidatura. Por tanto, el triunfo deberá ser contabilizado a favor de mi partido político; y /o

2.- En caso de no encontrarse afiliados a MORENA, el triunfo deberá ser contabilizado en los términos de lo expresado por el convenio de coalición aprobado.

Lo anterior, de conformidad con el origen partidario y grupo parlamentario al que pertenecerán en caso de resultar electos que se determinó en el convenio de coalición que fue aprobado por ese Consejo General (...)

**XV. Solicitud a la Secretaria Ejecutiva del INE.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7466/2021, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la DEPPP solicitó al Secretario Ejecutivo para que, en caso de que hubiera remitido información sobre alguna candidatura en referencia a lo mandatado en el Acuerdo INE/CG193/2021, o lo hiciera en los días subsecuentes, se hiciera del conocimiento de esa Dirección Ejecutiva a la brevedad, a efecto de que la valoración de esos elementos se realice en seguimiento a lo mandatado en el acuerdo referido.

**XVI. Solicitud a las y los Consejeros del INE.** Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/7467/2021, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la DEPPP solicitó a las y los Consejeros Electorales para que, en caso de que hubiera remitido información sobre alguna candidatura en referencia a lo mandatado en el Acuerdo INE/CG193/2021, o lo hiciera en los días subsecuentes, se hiciera del conocimiento de esa Dirección Ejecutiva a la brevedad, a efecto de que la valoración de esos elementos se realice en seguimiento a lo mandatado en el acuerdo referido.

**XVII. Solicitud a los órganos desconcentrados del Instituto.** Mediante circular INE/DEPPP/DE/7465/2021, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, la DEPPP solicitó a las y los Vocales Ejecutivos locales y distritales, que toda la documentación presentada ante ellos sobre la militancia o supuesta vinculación partidista de las candidaturas registradas a una diputación federal fuera remitida a más tardar 24 horas de haberla

recibido. Lo anterior, a efecto de que la valoración de esos elementos se realice en seguimiento a lo mandatado en el acuerdo INE/CG193/2021 y, posteriormente, pueda someterse a consideración del Consejo General.

- XVIII. Sentencia del TEPJF.** El veintisiete de abril de dos mil veintiuno, la Sala Superior del TEPJF dictó sentencia en los expedientes SUP-RAP-68/2021, SUP-RAP-70/2021 y SUP-RAP-71/2021, mediante la cual confirmó, en la materia de análisis, el Acuerdo INE/CG193/2021.
- XIX. Escrito de persona ciudadana sobre su afiliación a un PPN.** Mediante oficio INE-JDE15-MEX/VE/1119/2021, el Vocal Ejecutivo del Distrito 15 del Estado de México, remitió escrito presentado el tres de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por Carlos Madrazo Limón, candidato a diputado federal para este PEF, postulado por la Coalición VXM, en el que señala su pertenencia al Partido Acción Nacional desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres.
- XX. Consulta RPAN-0194/2021 del Partido Acción Nacional.** El cinco de mayo de dos mil veintiuno, se recibió oficio del Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, mediante el cual solicita informe del resultado que derivó de la revisión, verificación y/o cruce de la afiliación efectiva, que se realizó a los registros de todas las personas candidatas, postuladas por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de todos los PPN.

## **C O N S I D E R A C I O N E S**

### **A. De las atribuciones del INE**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, párrafo 1 y 31, párrafo 1, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado INE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Como autoridad en la materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales.

2. El artículo 30, párrafo 1, incisos e) y f) de la LGIPE establece como uno de los fines del Instituto, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
3. El artículo 35, párrafo 1, de la LGIPE dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto y que el desempeño de sus atribuciones se realice con perspectiva de género.
4. El artículo 44, párrafo 1, inciso s), de la LGIPE determina como atribución del Consejo General: *“Registrar las candidaturas a ... las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos Nacionales...”*.
5. El artículo 44, párrafo 1, incisos u) y v), de la LGIPE establece como atribución del Consejo General, efectuar: *“el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de ... diputados por este principio, determinar la asignación de ... diputados para cada partido político y otorgar las constancias respectivas, en los términos de esta Ley, a más tardar el 23 de agosto del año de la elección...” e informar a la Cámara de Diputados “sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de ... diputados electos por el principio de representación proporcional ... así como de los medios de impugnación interpuestos”*.
6. El artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE establece como atribución del Consejo General, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho artículo y las demás señaladas en la referida Ley o en otra legislación aplicable.

#### **B. De los fines de los Partidos Políticos Nacionales**

7. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la CPEUM, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la LGPP, preceptúa que los PPN son entidades de interés público, que la ley determinará las normas y requisitos para su registro

legal, las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; que en la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género; que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

8. Conforme a lo establecido por el ya señalado artículo 41, párrafo segundo, Base I de la CPEUM; los artículos 23, párrafo 1, inciso e); y 85, párrafo 2 de la LGPP; así como por el artículo 232, párrafo 1, de la LGIPE, es derecho de los 10 PPN y de las Coaliciones formadas por ellos, registrar candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes que sean registradas ante este Instituto.

### **C. Del partido al que pertenecen las candidaturas de coalición**

9. El Punto Vigésimo Quinto de los criterios de registro de candidaturas a diputaciones federales, establece que: *“En caso de existir convenio de coalición de dos o más partidos políticos, para solicitar el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, el requisito de acreditar que se cumplió con lo dispuesto en la LGPP y LGIPE, se tendrá por cumplido si el convenio de coalición correspondiente fue registrado por este Consejo General, quedando las solicitudes de registro respectivas, sujetas a la verificación de la documentación que se anexe y que deberá presentarse durante el plazo legal.”*
10. El artículo 91, párrafo 1, inciso e), de la LGPP, en relación con el artículo 276, párrafo 3, inciso e) del Reglamento de Elecciones indica como uno de los requisitos que deberá contener el Convenio de Coalición, *“el señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.”*
11. Al respecto, la Secretaría del Consejo General a través de la referida DEPPP, constató que el convenio de la Coalición VXM indica en la cláusula sexta del

convenio, y su respectiva modificación, el origen partidario de las candidaturas a diputaciones, así como el grupo parlamentario en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas. En el instrumento citado no se hace diferenciación entre origen partidario y grupo parlamentario, por lo que se trata de la misma distribución que puede resumirse como sigue:

Va por México	Distritos	Grupo parlamentario
PAN	72	72
PRI	77	77
PRD	70	70
<b>Total</b>	<b>219</b>	<b>219</b>

#### Coalición VXM

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
1	AGUASCALIENTES	1	JESUS MARIA	PAN
2	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	PAN
3	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA	PRI
4	BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	PRI
5	BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	PAN
6	BAJA CALIFORNIA	6	TIJUANA	PRD
7	BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	PRI
8	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	PRD
9	BAJA CALIFORNIA SUR	1	LA PAZ	PAN
10	BAJA CALIFORNIA SUR	2	SAN JOSE DEL CABO	PRD
11	CAMPECHE	1	SAN FRANCISCO DE CAMPECHE	PRI
12	CAMPECHE	2	CIUDAD DEL CARMEN	PAN
13	COLIMA	1	COLIMA	PAN
14	COLIMA	2	MANZANILLO	PRI
15	CHIAPAS	1	PALENQUE	PRD
16	CHIAPAS	2	BOCHIL	PRI
17	CHIAPAS	3	OCOSINGO	PRD
18	CHIAPAS	4	PICHUCALCO	PAN
19	CHIAPAS	5	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PRI
20	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIERREZ	PRD
21	CHIAPAS	7	TONALA	PAN
22	CHIAPAS	8	COMITAN DE DOMINGUEZ	PRI
23	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIERREZ	PAN
24	CHIAPAS	10	VILLAFLORES	PRI
25	CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS	PRD
26	CHIAPAS	12	TAPACHULA	PRI
27	CHIAPAS	13	HUEHUETAN	PRD
28	CHIHUAHUA	1	JUAREZ	PRD
29	CHIHUAHUA	2	JUAREZ	PRD
30	CHIHUAHUA	3	JUAREZ	PRD
31	CHIHUAHUA	4	JUAREZ	PAN
32	CHIHUAHUA	5	DELICIAS	PAN
33	CHIHUAHUA	7	CUAUHTEMOC	PAN
34	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	PAN
35	CIUDAD DE MÉXICO	1	GUSTAVO A. MADERO	PRD
36	CIUDAD DE MÉXICO	2	GUSTAVO A. MADERO	PRI
37	CIUDAD DE MÉXICO	3	AZCAPOTZALCO	PAN
38	CIUDAD DE MÉXICO	4	IZTAPALAPA	PRD
39	CIUDAD DE MÉXICO	5	TLALPAN	PRI
40	CIUDAD DE MÉXICO	6	LA MAGDALENA CONTRERAS	PAN

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
41	CIUDAD DE MÉXICO	7	GUSTAVO A. MADERO	PRD
42	CIUDAD DE MÉXICO	8	CUAUHTEMOC	PRI
43	CIUDAD DE MÉXICO	9	TLÁHUAC	PRD
44	CIUDAD DE MÉXICO	10	MIGUEL HIDALGO	PAN
45	CIUDAD DE MÉXICO	11	VENUSTIANO CARRANZA	PRD
46	CIUDAD DE MÉXICO	12	CUAUHTEMOC	PRD
47	CIUDAD DE MÉXICO	13	IZTACALCO	PRD
48	CIUDAD DE MÉXICO	14	TLALPAN	PRD
49	CIUDAD DE MÉXICO	15	BENITO JUÁREZ	PAN
50	CIUDAD DE MÉXICO	16	ALVARO OBREGON	PRI
51	CIUDAD DE MÉXICO	17	CUAJIMALPA DE MORELOS	PAN
52	CIUDAD DE MÉXICO	18	IZTAPALAPA	PRD
53	CIUDAD DE MÉXICO	19	IZTAPALAPA	PRI
54	CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA	PRD
55	CIUDAD DE MÉXICO	21	XOCHIMILCO	PRI
56	CIUDAD DE MÉXICO	22	IZTAPALAPA	PRI
57	CIUDAD DE MÉXICO	23	COYOACAN	PAN
58	CIUDAD DE MÉXICO	24	COYOACAN	PAN
59	DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	PAN
60	DURANGO	2	GOMEZ PALACIO	PRI
61	DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	PRD
62	DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	PAN
63	GUANAJUATO	8	SALAMANCA	PAN
64	GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO	PRI
65	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO	PRD
66	GUERRERO	4	ACAPULCO	PRD
67	GUERRERO	5	TLAPA	PRD
68	GUERRERO	6	CHILAPA	PRD
69	GUERRERO	7	CHILPANCINGO	PRI
70	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	PRI
71	GUERRERO	9	ACAPULCO	PRI
72	HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	PRI
73	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	PAN
74	HIDALGO	3	ACTOPAN	PRD
75	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	PAN
76	HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	PRD
77	HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	PRI
78	HIDALGO	7	TEPEAPULCO	PRI
79	JALISCO	1	TEQUILA	PAN
80	JALISCO	2	LAGOS DE MORENO	PAN
81	JALISCO	3	TEPATITLÁN DE MORELOS	PAN
82	JALISCO	4	ZAPOPAN	PRI
83	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	PRD
84	JALISCO	6	ZAPOPAN	PAN
85	JALISCO	7	TONALÁ	PRI
86	JALISCO	8	GUADALAJARA	PAN
87	JALISCO	9	GUADALAJARA	PRD
88	JALISCO	10	ZAPOPAN	PAN
89	JALISCO	11	GUADALAJARA	PRI
90	JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	PRD
91	JALISCO	13	TLAQUEPAQUE	PAN
92	JALISCO	14	GUADALAJARA	PRD
93	JALISCO	15	LA BARCA	PAN
94	JALISCO	16	TLAQUEPAQUE	PRD
95	JALISCO	17	JOCOTEPEC	PRI
96	JALISCO	18	AUTLÁN DE NAVARRO	PRI

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
97	JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	PRD
98	JALISCO	20	TONALÁ	PRI
99	MÉXICO	1	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ	PRI
100	MÉXICO	2	SANTA MARÍA TULTEPEC	PRD
101	MÉXICO	3	ATLACOMULCO DE FABELA	PRI
102	MÉXICO	6	COACALCO	PRD
103	MÉXICO	7	CUAUTITLÁN IZCALLI	PAN
104	MÉXICO	9	SAN FELIPE DEL PROGRESO	PRI
105	MÉXICO	14	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PAN
106	MÉXICO	15	CIUDAD ADOLFO LOPEZ MATEOS	PAN
107	MÉXICO	19	TLALNEPANTLA DE BAZ	PAN
108	MÉXICO	20	CD. NEZAHUALCOYOTL	PRD
109	MÉXICO	24	NAUCALPÁN DE JUÁREZ	PAN
110	MÉXICO	26	TOLUCA DE LERDO	PRI
111	MÉXICO	27	METEPEC	PRI
112	MÉXICO	29	CD. NEZAHUALCOYOTL	PRD
113	MÉXICO	31	CD. NEZAHUALCOYOTL	PRD
114	MÉXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PRD
115	MÉXICO	33	CHALCO DE DÍAZ COVARRUBIAS	PRI
116	MÉXICO	34	TOLUCA DE LERDO	PAN
117	MÉXICO	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	PRI
118	MÉXICO	36	TEJUPILCO DE HIDALGO	PRI
119	MÉXICO	39	LOS REYES ACAQUILPÁN	PRI
120	MÉXICO	40	SAN MIGUEL ZINACANTEPEC	PAN
121	MÉXICO	41	OJO DE AGUA	PRI
122	MICHOACÁN	1	LAZARO CARDENAS	PRI
123	MICHOACÁN	2	PURUANDIRO	PRD
124	MICHOACÁN	3	HEROICA ZITACUARO	PRD
125	MICHOACÁN	4	JIQUILPÁN DE JUÁREZ	PAN
126	MICHOACÁN	5	ZAMORA DE HIDALGO	PAN
127	MICHOACÁN	6	CIUDAD HIDALGO	PAN
128	MICHOACÁN	7	ZACAPU	PRI
129	MICHOACÁN	8	MORELIA	PRI
130	MICHOACÁN	9	URUAPAN DEL PROGRESO	PRD
131	MICHOACÁN	10	MORELIA	PAN
132	MICHOACÁN	11	PATZCUARO	PRD
133	MICHOACÁN	12	APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN	PRI
134	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	PRI
135	NAYARIT	2	TEPIC	PRD
136	NAYARIT	3	COMPOSTELA	PAN
137	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	PRD
138	OAXACA	2	TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN	PRD
139	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD HUAJUAPAN DE LEÓN	PRI
140	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	PAN
141	OAXACA	5	SALINA CRUZ	PRI
142	OAXACA	6	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	PRD
143	OAXACA	7	CIUDAD IXTEPEC	PRI
144	OAXACA	8	OAXACA DE JUÁREZ	PRI
145	OAXACA	9	PUERTO ESCONDIDO	PRI
146	OAXACA	10	MIAHUATLÁN DE PORFIRIO DÍAZ	PAN
147	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PRD
148	PUEBLA	2	CUAUTILULCO BARRIO	PRI
149	PUEBLA	3	TEZIUTLÁN	PRI
150	PUEBLA	4	AJALPÁN	PRD
151	PUEBLA	5	SAN MARTÍN TEXMELUCÁN DE LABASTIDA	PRD
152	PUEBLA	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PRI

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
153	PUEBLA	7	TEPEACA	PAN
154	PUEBLA	8	CIUDAD SERDAN	PRI
155	PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PAN
156	PUEBLA	10	CHOLULA DE RIVADAVIA	PAN
157	PUEBLA	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PAN
158	PUEBLA	12	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PAN
159	PUEBLA	13	ATLIXCO	PRD
160	PUEBLA	14	ACATLAN DE OSORIO	PRI
161	PUEBLA	15	TEHUACAN	PRI
162	QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN	PAN
163	QUINTANA ROO	2	CHETUMAL	PRI
164	QUINTANA ROO	3	CANCUN	PRD
165	QUINTANA ROO	4	CANCUN	PRD
166	SAN LUIS POTOSI	1	MATEHUALA	PRI
167	SAN LUIS POTOSI	2	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ	PRD
168	SAN LUIS POTOSI	3	RIOVERDE	PRI
169	SAN LUIS POTOSI	4	CIUDAD VALLES	PRD
170	SAN LUIS POTOSI	5	SAN LUIS POTOSI	PAN
171	SAN LUIS POTOSI	6	SAN LUIS POTOSI	PAN
172	SAN LUIS POTOSI	7	TAMAZUNCHALE	PAN
173	SINALOA	1	MAZATLAN	PAN
174	SINALOA	2	LOS MOCHIS	PAN
175	SINALOA	3	GUAMUCHIL	PRI
176	SINALOA	4	GUASAVE	PRI
177	SINALOA	5	CULIACAN DE ROSALES	PRI
178	SINALOA	6	MAZATLAN	PRD
179	SINALOA	7	CULIACAN DE ROSALES	PRI
180	SONORA	1	SAN LUIS RIO COLORADO	PAN
181	SONORA	2	NOGALES	PAN
182	SONORA	3	HERMOSILLO	PAN
183	SONORA	4	GUAYMAS	PRD
184	SONORA	5	HERMOSILLO	PRI
185	SONORA	6	CD. OBREGON	PRI
186	SONORA	7	NAVOJOA	PRI
187	TABASCO	1	MACUSPANA	PRI
188	TABASCO	2	HEROICA CARDENAS	PRD
189	TABASCO	3	COMALCALCO	PRD
190	TABASCO	4	VILLAHERMOSA	PRD
191	TABASCO	5	PARAISO	PRD
192	TABASCO	6	VILLAHERMOSA	PAN
193	TLAXCALA	1	APIZACO	PAN
194	TLAXCALA	2	TLAXCALA DE XICHTENCATL	PRD
195	TLAXCALA	3	ZACATELCO	PRI
196	VERACRUZ	1	PANUCO	PAN
197	VERACRUZ	2	TANTOYUCA	PAN
198	VERACRUZ	3	TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	PAN
199	VERACRUZ	4	VERACRUZ	PAN
200	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	PRD
201	VERACRUZ	6	PAPANTLA DE OLARTE	PRD
202	VERACRUZ	7	MARTINEZ DE LA TORRE	PAN
203	VERACRUZ	8	XALAPA	PRI
204	VERACRUZ	9	COATEPEC	PRI
205	VERACRUZ	10	XALAPA	PRI
206	VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	PRI
207	VERACRUZ	12	VERACRUZ	PAN
208	VERACRUZ	13	HUATUSCO	PAN

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
209	VERACRUZ	14	MINATITLAN	PRD
210	VERACRUZ	15	ORIZABA	PRI
211	VERACRUZ	16	CORDOBA	PRI
212	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	PAN
213	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	PRD
214	VERACRUZ	19	SAN ANDRES TUXTLA	PRD
215	VERACRUZ	20	COSOLEACAQUE	PRD
216	ZACATECAS	1	FRESNILLO	PRI
217	ZACATECAS	2	JEREZ DE GARCIA SALINAS	PAN
218	ZACATECAS	3	ZACATECAS	PRI
219	ZACATECAS	4	GUADALUPE	PRD

12. Aunado a lo anterior, la Secretaría del Consejo General de este Instituto, a través de la DEPPP, también constató que el convenio registrado por la Coalición JHH, indica en su cláusula quinta concatenada con el listado anexo del convenio, y su modificación respectiva, el origen partidario de las candidaturas a diputaciones, así como el grupo parlamentario en el que quedarían comprendidas en caso de resultar electas en las cuales hubo identidad, y se resumen a continuación:

Juntos Hacemos Historia	Distritos	Grupo parlamentario
PT	45	45
PVEM	50	50
Morena	88	88
<b>Total</b>	<b>183</b>	<b>183</b>

#### Coalición JHH

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
1	AGUASCALIENTES	2	AGUASCALIENTES	PT
2	AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	PVEM
3	BAJA CALIFORNIA	1	MEXICALI	MORENA
4	BAJA CALIFORNIA	3	ENSENADA	PT
5	BAJA CALIFORNIA	7	MEXICALI	MORENA
6	BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	PVEM
7	BAJA CALIFORNIA SUR	1	LA PAZ	PT
8	BAJA CALIFORNIA SUR	2	SAN JOSÉ DEL CABO	PT
9	CHIAPAS	1	PALENQUE	MORENA
10	CHIAPAS	2	BOCHIL	MORENA
11	CHIAPAS	5	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	PT
12	CHIAPAS	6	TUXTLA GUTIÉRREZ	MORENA
13	CHIAPAS	7	TONALÁ	MORENA
14	CHIAPAS	8	COMITÁN DE DOMÍNGUEZ	MORENA
15	CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIÉRREZ	MORENA
16	CHIAPAS	10	VILLAFLORES	PVEM
17	CHIAPAS	11	LAS MARGARITAS	PVEM
18	CHIAPAS	13	HUEHUETÁN	PVEM
19	CHIHUAHUA	2	JUÁREZ	MORENA
20	CHIHUAHUA	3	JUÁREZ	PT
21	CHIHUAHUA	4	JUÁREZ	MORENA
22	CHIHUAHUA	5	DELICIAS	PVEM
23	CHIHUAHUA	7	CUAUHTÉMOC	PT

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
24	CHIHUAHUA	8	CHIHUAHUA	MORENA
25	CHIHUAHUA	9	HIDALGO DEL PARRAL	PVEM
26	CIUDAD DE MÉXICO	2	GUSTAVO A. MADERO	PVEM
27	CIUDAD DE MÉXICO	3	AZCAPOTZALCO	MORENA
28	CIUDAD DE MÉXICO	4	IZTAPALAPA	PT
29	CIUDAD DE MÉXICO	5	TLALPAN	MORENA
30	CIUDAD DE MÉXICO	8	CUAUHTÉMOC	PT
31	CIUDAD DE MÉXICO	10	MIGUEL HIDALGO	MORENA
32	CIUDAD DE MÉXICO	13	IZTACALCO	MORENA
33	CIUDAD DE MÉXICO	15	BENITO JUÁREZ	PVEM
34	CIUDAD DE MÉXICO	16	ÁLVARO OBREGÓN	MORENA
35	CIUDAD DE MÉXICO	17	CUAJIMALPA DE MORELOS	PVEM
36	CIUDAD DE MÉXICO	20	IZTAPALAPA	PT
37	CIUDAD DE MÉXICO	23	COYOACÁN	MORENA
38	COAHUILA	1	PIEDRAS NEGRAS	PT
39	COAHUILA	2	SAN PEDRO	MORENA
40	COAHUILA	3	MONCLOVA	MORENA
41	COAHUILA	4	SALTILLO	MORENA
42	COAHUILA	5	TORREÓN	MORENA
43	COAHUILA	6	TORREÓN	PT
44	DURANGO	1	VICTORIA DE DURANGO	MORENA
45	DURANGO	2	GÓMEZ PALACIO	MORENA
46	DURANGO	3	GUADALUPE VICTORIA	MORENA
47	DURANGO	4	VICTORIA DE DURANGO	PT
48	GUANAJUATO	13	VALLE DE SANTIAGO	MORENA
49	GUERRERO	1	CD. ALTAMIRANO	MORENA
50	GUERRERO	3	ZIHUATANEJO	PVEM
51	GUERRERO	5	TLAPA	PT
52	GUERRERO	6	CHILAPA	MORENA
53	GUERRERO	7	CHILPANCINGO	MORENA
54	GUERRERO	8	AYUTLA DE LOS LIBRES	PVEM
55	HIDALGO	1	HUEJUTLA DE REYES	MORENA
56	HIDALGO	2	IXMIQUILPAN	PVEM
57	HIDALGO	4	TULANCINGO DE BRAVO	MORENA
58	HIDALGO	5	TULA DE ALLENDE	PVEM
59	HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	MORENA
60	JALISCO	1	TEQUILA	MORENA
61	JALISCO	4	ZAPOPAN	PVEM
62	JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	MORENA
63	JALISCO	6	ZAPOPAN	PVEM
64	JALISCO	7	TONALÁ	MORENA
65	JALISCO	8	GUADALAJARA	PVEM
66	JALISCO	9	GUADALAJARA	PVEM
67	JALISCO	10	ZAPOPAN	MORENA
68	JALISCO	11	GUADALAJARA	MORENA
69	JALISCO	12	SANTA CRUZ DE LAS FLORES	MORENA
70	JALISCO	13	TLAQUEPAQUE	MORENA
71	JALISCO	14	GUADALAJARA	PVEM
72	JALISCO	15	LA BARCA	MORENA
73	JALISCO	16	TLAQUEPAQUE	MORENA
74	JALISCO	17	JOCOTEPEC	PVEM
75	JALISCO	18	AUTLÁN DE NAVARRO	MORENA
76	JALISCO	19	CIUDAD GUZMÁN	MORENA
77	JALISCO	20	TONALÁ	PT
78	MÉXICO	1	JILOTEPEC DE ANDRÉS MOLINA ENRIQUEZ	PVEM
79	MÉXICO	2	SANTA MARIA TULTEPEC	PT

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
80	MÉXICO	3	ATLACOMULCO DE FABELA	PT
81	MÉXICO	4	NICOLÁS ROMERO	MORENA
82	MÉXICO	5	TEOTIHUACÁN DE ARISTA	PT
83	MÉXICO	6	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	PVEM
84	MÉXICO	12	IXTAPALUCA	MORENA
85	MÉXICO	14	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	PT
86	MÉXICO	15	CIUDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS	PT
87	MÉXICO	16	ECATEPEC DE MORELOS	PT
88	MÉXICO	24	NAUCALPAN DE JUÁREZ	MORENA
89	MÉXICO	26	TOLUCA DE LERDO	PVEM
90	MÉXICO	27	METEPEC	PT
91	MÉXICO	30	CHIMALHUACÁN	MORENA
92	MÉXICO	32	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	PT
93	MÉXICO	34	TOLUCA DE LERDO	MORENA
94	MÉXICO	35	TENANCINGO DE DEGOLLADO	MORENA
95	MÉXICO	39	LOS REYES ACAQUILPAN	PT
96	MÉXICO	41	OJO DE AGUA	PVEM
97	MICHOACÁN	3	HEROICA ZITÁCUARO	PT
98	MICHOACÁN	12	APATZINGÁN DE LA CONSTITUCIÓN	PT
99	MORELOS	2	JIUTEPEC	MORENA
100	MORELOS	4	JOJUTLA	MORENA
101	NAYARIT	1	SANTIAGO IXCUINTLA	MORENA
102	NAYARIT	2	TEPIC	PVEM
103	NAYARIT	3	COMPOSTELA	PT
104	NUEVO LEÓN	2	APODACA	MORENA
105	NUEVO LEÓN	3	GRAL. ESCOBEDO	PT
106	NUEVO LEÓN	5	MONTERREY	PT
107	NUEVO LEÓN	7	GARCÍA	PVEM
108	NUEVO LEÓN	8	GUADALUPE	PVEM
109	NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	PVEM
110	NUEVO LEÓN	11	GUADALUPE	PT
111	NUEVO LEÓN	12	BENITO JUÁREZ	MORENA
112	OAXACA	1	SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	MORENA
113	OAXACA	3	HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN	PT
114	OAXACA	4	TLACOLULA DE MATAMOROS	MORENA
115	OAXACA	5	SALINA CRUZ	MORENA
116	OAXACA	7	CIUDAD IXTEPEC	PVEM
117	OAXACA	8	OAXACA DE JUÁREZ	PT
118	OAXACA	9	PUERTO ESCONDIDO	MORENA
119	PUEBLA	1	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PVEM
120	PUEBLA	2	CUAUTILULCO BARRIO	PVEM
121	PUEBLA	3	TEZIUTLÁN	PT
122	PUEBLA	4	AJALPAN	MORENA
123	PUEBLA	5	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA	PT
124	PUEBLA	6	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA
125	PUEBLA	7	TEPEACA	MORENA
126	PUEBLA	8	CIUDAD SERDÁN	MORENA
127	PUEBLA	9	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	PVEM
128	PUEBLA	10	CHOLULA DE RIVADAVIA	MORENA
129	PUEBLA	11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA
130	PUEBLA	12	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MORENA
131	PUEBLA	13	ATLIXCO	MORENA
132	PUEBLA	14	ACATLÁN DE OSORIO	PT
133	PUEBLA	15	TEHUACÁN	PT
134	QUERÉTARO	2	SAN JUAN DEL RÍO	MORENA
135	QUERÉTARO	3	SANTIAGO DE QUERÉTARO	MORENA

NÚM.	ENTIDAD	DTTO	CABECERA DISTRITAL	GRUPO PARLAMENTARIO
136	QUINTANA ROO	1	PLAYA DEL CARMEN	PVEM
137	QUINTANA ROO	2	CHETUMAL	MORENA
138	QUINTANA ROO	3	CANCÚN	MORENA
139	QUINTANA ROO	4	CANCÚN	PVEM
140	SAN LUIS POTOSÍ	1	MATEHUALA	PVEM
141	SAN LUIS POTOSÍ	3	RIOVERDE	PVEM
142	SAN LUIS POTOSÍ	4	CIUDAD VALLES	MORENA
143	SAN LUIS POTOSÍ	5	SAN LUIS POTOSÍ	PVEM
144	SAN LUIS POTOSÍ	6	SAN LUIS POTOSÍ	PVEM
145	SAN LUIS POTOSÍ	7	TAMAZUNCHALE	PVEM
146	SINALOA	1	MAZATLÁN	PT
147	SINALOA	2	LOS MOCHIS	MORENA
148	SINALOA	3	GUAMÚCHIL	PT
149	SINALOA	5	CULIACÁN DE ROSALES	MORENA
150	SINALOA	7	CULIACÁN DE ROSALES	MORENA
151	SONORA	2	NOGALES	PT
152	SONORA	3	HERMOSILLO	MORENA
153	SONORA	5	HERMOSILLO	MORENA
154	SONORA	7	NAVOJOA	PT
155	TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	PVEM
156	TAMAULIPAS	2	REYNOSA	PT
157	TAMAULIPAS	3	RÍO BRAVO	PVEM
158	TAMAULIPAS	4	H. MATAMOROS	MORENA
159	TAMAULIPAS	5	CIUDAD VICTORIA	PVEM
160	TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO	MORENA
161	TAMAULIPAS	8	TAMPICO	MORENA
162	TAMAULIPAS	9	REYNOSA	PT
163	TLAXCALA	1	APIZACO	PT
164	TLAXCALA	2	TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL	PT
165	VERACRUZ	1	PÁNUCO	PVEM
166	VERACRUZ	2	TANTOYUCA	PVEM
167	VERACRUZ	3	TUXPAM DE RODRÍGUEZ CANO	MORENA
168	VERACRUZ	4	VERACRUZ	MORENA
169	VERACRUZ	5	POZA RICA DE HIDALGO	MORENA
170	VERACRUZ	8	XALAPA	MORENA
171	VERACRUZ	12	VERACRUZ	PVEM
172	VERACRUZ	13	HUATUSCO	PVEM
173	VERACRUZ	14	MINATITLÁN	MORENA
174	VERACRUZ	15	ORIZABA	MORENA
175	VERACRUZ	16	CÓRDOBA	MORENA
176	VERACRUZ	17	COSAMALOAPAN	MORENA
177	VERACRUZ	18	ZONGOLICA	PVEM
178	VERACRUZ	19	SAN ANDRÉS TUXTLA	MORENA
179	YUCATÁN	2	PROGRESO	PVEM
180	YUCATÁN	5	TICUL	PVEM
181	ZACATECAS	1	FRESNILLO	MORENA
182	ZACATECAS	2	JERÉZ DE GARCÍA SALINAS	PVEM
183	ZACATECAS	3	ZACATECAS	PT

**D. Mecanismo de asignación de las curules por el principio de representación proporcional, en relación con la verificación de la afiliación efectiva**

13. El diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determina el mecanismo para la aplicación de la fórmula de asignación de las curules por el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados, que correspondan a los PPN con base en los resultados que obtengan en la Jornada Electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno, identificado con la clave INE/CG193/2021.
14. En el Considerando 17 del Acuerdo INE/CG193/2021 se estableció el procedimiento para asegurar que se observen las reglas y los principios de representación previstas constitucionalmente, con el propósito de hacer efectivo el derecho al sufragio y garantizar su reflejo fiel en la integración de los órganos de representación, sumada la necesidad de respetar el principio de pluralismo, en atención a los principios de certeza y seguridad jurídica. El Consejo General consideró necesario que para este PEF se adoptara un criterio, previamente conocido por los distintos actores de la contienda electoral, que permita a esta autoridad examinar y, en su caso, ajustar a los límites constitucionales la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, con la finalidad de reflejar de mejor manera la voluntad de las ciudadanas y los ciudadanos expresada a través del sufragio, armonizando los principios que subyacen a la distribución de curules por dicho principio con las reglas previstas para la postulación de candidaturas, interpretadas en la Jurisprudencia 29/2015.
15. Es el caso que, esta autoridad electoral consideró que estando los PPN en conocimiento del proceso de verificación de los padrones de personas afiliadas, aprobado en los Acuerdos INE/CG172/2016 e INE/CG85/2017, que establecen los procedimientos para llevar a cabo la verificación de los padrones de afiliados de los PPN a fin de constatar que estos cuentan con el número mínimo de militantes para la conservación de su registro (cada tres años); y el procedimiento para verificar que no exista doble afiliación a PPN y Locales con registro vigente (de forma permanente), respectivamente. Optó por tomar como base, los padrones de personas afiliadas que se encuentran en el Sistema de verificación y que son padrones actualizados por los propios partidos políticos, considerando que se puede establecer si una persona se encuentra afiliada a algún partido político y determinar entonces la "afiliación

efectiva”, cuando de la búsqueda en el padrón de personas afiliadas, con cierto corte, se advierta su vigencia.

16. Es necesario puntualizar que el Sistema de verificación es una herramienta dinámica, es decir, que los padrones de personas afiliadas son susceptibles de variación continua en función de las altas y bajas que realizan los PPN; por lo que, para efecto del Acuerdo aprobado, se determinó como fecha de corte al veintiuno de marzo de dos mil veintiuno a las 20:00 horas, tomando en consideración que de conformidad con lo establecido en la LGIPE, en su artículo 237, párrafo 1, inciso b), el plazo para el registro de candidaturas a diputaciones federales comprendió del veintidós al veintinueve de marzo del año en curso, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo General la DEPPP solicitó a la Oficialía Electoral que certificara la integración de los padrones de personas afiliadas con corte al veintiuno de marzo y con la base de datos certificada se llevará a cabo la verificación de la “afiliación efectiva” de las candidaturas que resultaron ganadoras por el principio de mayoría relativa.
17. En relación con lo anterior, la DEPPP mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5145/2021 solicitó a la Dirección del Secretariado certificar, el día veintiuno de marzo de dos mil veintiuno a las 20:00 horas, el contenido de las descargas de los padrones de personas afiliadas a los PPN y Locales, capturados en el sistema de Verificación. Mediante oficio INE/DS/567/2021, la Dirección del Secretariado remitió acta circunstanciada INE/DS/OE/CIRC/37/2021 (y anexos), relativa a la descarga de los padrones de personas afiliadas a los Partidos Políticos Nacionales, en atención a la solicitud realizada por la DEPPP.
18. En el considerando 18, inciso c) del Mecanismo para la asignación de curules, se determinó que en caso de que la candidata o el candidato triunfador haya contenido por la reelección, en el supuesto que éste no cuente con una “afiliación efectiva” a alguno de los partidos que le postularon, el triunfo será contabilizado, para efectos de la asignación, al partido a cuyo grupo parlamentario haya pertenecido al momento en que registra su candidatura. Salvo en el caso de las personas legisladoras que pertenezcan a un grupo parlamentario de un Partido Político Nacional sin registro vigente, en cuyo caso, el Distrito ganador se contabilizará conforme a lo señalado, en su caso, en el convenio de coalición. Para lo cual, se solicitará a la Cámara de Diputados la información correspondiente. Ello, al igual que el supuesto del criterio de “afiliación efectiva” con el propósito de evitar estrategias electorales

que distorsionen el sistema de representación, y sin demérito del derecho de las diputadas y los diputados de cambiar de grupo parlamentario en cualquier momento. A tal efecto, el Instituto solicitará a la Cámara de Diputados la relación de diputaciones por grupo parlamentario con corte al veintidós de marzo de dos mil veintiuno.

19. En este tenor, con fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante oficio LXIV/DGAJ/DLPL/255/2021, la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Constitucionales de la Cámara de Diputados, remitió, por instrucciones del Director General de Asuntos Jurídicos de ese Órgano Legislativo, y en cumplimiento al requerimiento formulado por la DEPPP a través de oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/5144/2021, remitió los oficios SSP/LXXV/3.-7952/2021 suscrito por el Coordinador de Asesores de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados mediante el cual remite como anexos la información siguiente:

- Relación de diputaciones de la LXIV Legislatura por grupo parlamentario.
- Licencias aprobadas (cronológico).
- Protestas de ley (cronológico).
- Reincorporaciones (cronológico).
- Cambios de grupo parlamentario (cronológico).

Así como también oficio SS/LXIV/3.-7957/2021, suscrito por el Coordinador de Asesores de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, mediante el cual, en alcance remite información complementaria de los listados de diputaciones propietarias y suplentes de la LXIV Legislatura ordenados alfabéticamente y con corte al veintidós de marzo del presente año.

20. Ahora bien, previo a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, el Instituto podrá valorar elementos o documentación que se presente a más tardar catorce días posteriores a que el Consejo General apruebe los registros de candidaturas a diputaciones federales, es decir, a partir del diecisiete de abril de dos mil veintiuno. En caso de sustituciones, podrán presentar los elementos o documentación, a más tardar diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Al respecto, mediante oficio INE-JDE15-MEX/VE/1119/2021, el Vocal Ejecutivo del Distrito 15 del Estado de México, remitió escrito presentado el tres de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por Carlos Madrazo Limón, candidato a diputado federal para este PEF, postulado por la Coalición VXM, en el que señala su pertenencia al Partido Acción Nacional desde el primero de enero de mil novecientos noventa y tres.

21. Se precisa que, tomar en consideración la “afiliación efectiva” de una persona candidata, en ningún caso implica vulneración al derecho de su afiliación libre, ya que sólo se circunscribe para efectos de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.
22. En este tenor, se puntualiza que esta autoridad electoral aplicará esta verificación únicamente respecto de los PPN que se encuentran coaligados para el presente PEF, pues conforme a las consideraciones vertidas en el citado Instrumento, lo que se busca evitar es una distorsión al principio de representación proporcional, puesto que supedita la pluralidad del órgano legislativo a un acuerdo de voluntades previo, de las partes que suscriben un Convenio de Coalición, en detrimento del sufragio efectivamente emitido por la ciudadanía el día de la Jornada Electoral.
23. De esta forma, para efectos de la determinación del partido político al que corresponden los triunfos en los Distritos uninominales correspondientes a candidaturas postuladas por una Coalición, se aplicarán los criterios establecidos en el Considerando 18 del Acuerdo INE/CG193/2021.

## **E. Resultado de las disposiciones ordenadas en el INE/CG193/2021**

### **I. Verificación de militancia**

24. Conforme al inciso a) del acuerdo primero, se debió verificar la afiliación efectiva de las candidaturas postuladas en el marco de las coaliciones vigentes en el PEF 2020-2021, es decir, 219 registros de **VXM** y 183 de **JHH**.

Para llevar a cabo esta revisión, se tomó como base el total de candidaturas vigentes al trece de mayo de dos mil veintiuno, para compulsar a las personas propietarias contra los padrones de la militancia de los PPN con corte al veintiuno de marzo de dos mil veintiuno.

## Va por México

El tres de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el registro de candidaturas a diputaciones federales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de los PPN y coaliciones, mediante Acuerdo INE/CG337/2021. Al respecto, los Partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD) – integrantes de la coalición – no presentaron fórmulas suficientes de la acción afirmativa para personas con discapacidad, por lo que se les hizo un requerimiento de 48 horas.

En respuesta, a través del PAN, la coalición presentó la documentación para pretender acreditar una fórmula de candidaturas integrada por personas con discapacidad, correspondiente al Distrito 03 de Veracruz, la cual no pudo tenerse por acreditada en razón de que los documentos presentados carecían del sello de la institución emisora. En consecuencia, se otorgó nuevamente un plazo de 24 horas para postular una nueva fórmula por acción afirmativa para personas con discapacidades.

Una vez fenecido el plazo, la coalición presentó el registro de una fórmula de hombres de personas con discapacidad en el Distrito 07 de Chiapas. Por ello, se dejó de observar el principio de paridad en el caso del PAN (4 hombres y 2 mujeres) y PRI (4 hombres y 2 mujeres) respecto de esta acción afirmativa, con lo que se contravino lo establecido en el primer párrafo, del Punto Décimo séptimo ter, del Acuerdo INE/CG18/2021, por lo que el registro de la sustitución que solicitó la coalición en el Distrito 07 del estado de Chiapas, relativa a la fórmula integrada por hombres, no resultó procedente.

En razón de lo anterior, se canceló el registro de la fórmula del Distrito 07 de Chiapas. Esta decisión, fue impugnada ante la Sala Regional Xalapa, autoridad que resolvió, en sentencia SX-JDC-844/2021:

*“76. De conformidad con lo previamente fundado y motivado esta Sala Regional determina:*

- 1) Se ordena al Consejo General del INE que, a la brevedad dada la etapa en que se encuentra el Proceso Electoral Federal en curso, se pronuncie nuevamente sobre la procedencia del registro de la fórmula de candidatas integrada por las actoras, tanto sobre los requisitos de elegibilidad, los relativos a la acción afirmativa de discapacidad, así como los relacionados con la paridad, tomando como base las consideraciones que sustentan la presente sentencia.*

2) El Consejo General del INE deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas posteriores a que ello ocurra.”

En el acatamiento a esta sentencia, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG454/2021, aprobado el doce de mayo de dos mil veintiuno, confirmó la cancelación del registro del Distrito 07 de Chiapas, por lo que la coalición cuenta con **218 candidaturas**.

De tal suerte que, de la compulsas de las 218 personas propietarias contra los padrones de la militancia del PAN, PRI y PRD, tenemos que:

Siglado/militancia	PAN	PRI	PRD	Total
PAN	53	3	1	57
PRI	-	50	1	51
PRD	2	9	20	31
<b>Total</b>	<b>55</b>	<b>62</b>	<b>22</b>	<b>139</b>

Como se puede observar, en 16 casos (sombreado) no coincide el partido que postula según el convenio de coalición con la militancia de las candidaturas:

Nombre de candidatura	Entidad	DTTO	Siglado	Militancia, 21/marzo <sup>1</sup>			
				Partido	Entidad	Fecha de afiliación	Fecha de captura
VITALICO CANDIDO COHETO MARTINEZ	OAXACA	4	PAN	PRI	OAX	No aplica	No aplica
MARIA DEL CARMEN RICARDEZ VELA	OAXACA	10	PAN	PRI	OAX	No aplica	No aplica
ZITA BEATRIZ PAZZI MAZA	VERACRUZ	1	PAN	PRI	VER	12/04/2008	No aplica
JAIME CLEOFAS MARTINEZ VELOZ	BAJA CALIFORNIA	5	PAN	PRD	BC	18/09/2019	10/02/2020
HORTENSIA HERNANDEZ MENDOZA	BAJA CALIFORNIA	4	PRI	PRD	BC	01/05/2011	23/03/2017
SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCIA	BAJA CALIFORNIA SUR	2	PRD	PAN	BCS	06/09/2013	22/03/2017
MARIA MACARENA CHAVEZ FLORES	MICHOACAN	11	PRD	PAN	MICH	18/10/2000	No aplica
MIRIAM CABALLERO ARRAS	CHIHUAHUA	2	PRD	PRI	CHIH	08/06/2019	17/06/2019
GRECIA SAMANTHA HERNANDEZ MARTINEZ	CIUDAD DE MEXICO	9	PRD	PRI	CDMX	22/01/2010	09/11/2016
HECTOR PEDROZA JIMENEZ	MEXICO	29	PRD	PRI	MEX	17/11/2020	17/11/2020
MARIANELA VILLANUEVA PONCE	SAN LUIS POTOSI	2	PRD	PRI	SLP	01/03/1993	09/11/2016

<sup>1</sup> Existen registro “validos”, respecto de los cuales la fecha de afiliación no fue proporcionada por el PPN ; lo anterior, en términos del Transitorio Tercero del Acuerdo INE/CG172/2016, que señala: “Tercero.- Los Partidos Políticos Nacionales se encuentran obligados a proporcionar la fecha de ingreso de sus afiliados de conformidad con la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos que forman parte integral del presente Acuerdo; sin embargo, la autoridad electoral no requerirá de este dato en aquellos registros que fueron capturados con anterioridad a la entrada en vigor de los Lineamientos para la verificación del padrón de afiliados de los Partidos Políticos Nacionales para la conservación de su registro, es decir antes del 13 de septiembre de 2012.”

Nombre de candidatura	Entidad	DTTO	Siglad o	Militancia, 21/marzo <sup>1</sup>			
				Partido	Entidad	Fecha de afiliación	Fecha de captura
GERMAN ESCOBAR MANJARREZ	SINALOA	6	PRD	PRI	SIN	No aplica	No aplica
CAROLINA DAVILA RAMIREZ	ZACATECAS	4	PRD	PRI	ZAC	25/03/2020	25/03/2020
MARIA DE LOURDES MARTINEZ ESPINOSA	DURANGO	3	PRD	PRI	DGO	11/02/2021	11/02/2021
ANDRES SALVADOR RAMOS CANO	JALISCO	19	PRD	PRI	JAL	24/02/2021	24/02/2021
ANTONIO AMARO CANCINO	OAXACA	1	PRD	PRI	OAX	24/02/2021	24/02/2021

En consecuencia, se modifica la distribución de Distritos de la coalición como se describe a continuación:

VXM	Convenio	Pierde	Gana	Distribución CON militancia	Diferencia
PAN	71	-4	+2	69	-2
PRI	77	-1	+12	88	+11
PRD	70	-11	+2	61	-9

### Juntos Hacemos Historia

En el caso de esta coalición, la verificación de la candidatura propietaria del Distrito 02 de Chiapas, postulada por MORENA, está pendiente, pues, mediante Acuerdo INE/CG454/2021, aprobado el doce de mayo de dos mil veintiuno, se realizó un **requerimiento de 48 horas al partido** para llevar a cabo la sustitución correspondiente, dado que la persona propuesta originalmente no cumplió con los requisitos respecto a la acción afirmativa indígena.

De tal suerte que, de la compulsa de las 183 personas propietarias contra los padrones de la militancia del PT, PVEM y MORENA, tenemos que:

Siglado/militancia	PT	PVEM	MORENA	Total
PT	16	-	-	16
PVEM	-	30	-	30
MORENA	1	1	23	25
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>31</b>	<b>23</b>	<b>71</b>

Como se puede observar, solo en 2 casos (sombreado) no coincide el partido que postula según el convenio de coalición con la militancia de las candidaturas. Ambos vinculados a MORENA:

Nombre de candidatura	Entidad	DTTO	Siglado	Militancia, 21/marzo			
				Partido	Entidad	Fecha de afiliación	Fecha de captura
RAYMUNDO ATANACIO LUNA	PUEBLA	7	MORENA	PT	PUEBLA	10/03/2020	10/08/2020
ARMANDO CORONA ARVIZU	MEXICO	12	MORENA	PVEM	MEXICO	01/08/2019	04/11/2019

Por tanto, se modifica la distribución de Distritos como se describe a continuación:

Juntos Hacemos Historia (JHH)	Convenio	Pierde	Gana	Distribución CON militancia	Diferencia
PT	45	-	+1	46	+1
PVEM	50	-	+1	51	+1
MORENA	88	-2	0	86	-2

## II. Elección consecutiva y grupo parlamentario

25. En cuanto al inciso c) del resolutivo primero del Acuerdo INE/CG193/2021, se estableció que, en caso de que la candidata o el candidato triunfador haya contendido por la reelección, **en el supuesto que éste no cuente con una “afiliación efectiva” a alguno de los partidos que le postularon**, el triunfo será contabilizado, para efectos de la asignación, al partido a cuyo grupo parlamentario haya pertenecido al momento del registro de la candidatura. Salvo en el caso de las personas legisladoras que pertenezcan a un grupo parlamentario de un Partido Político Nacional sin registro vigente, en cuyo caso, el Distrito ganador se contabilizará conforme a lo señalado, en su caso, en el convenio de coalición. Para lo cual, se solicitará a la Cámara de Diputados la información correspondiente.

En atención a la información remitida por la Cámara de Diputados se desprende lo siguiente: **414 legisladores suplentes no habían<sup>2</sup> asumido el cargo**, por ende, **no se contemplan como casos que actualicen el supuesto de elección consecutiva**.

### Va por México

Al contrastar las 218 candidaturas propietarias con la integración de los GP, tenemos que 14 personas postuladas de la coalición optaron por la elección consecutiva. De ellas, sólo en un caso el legislador no cuenta con militancia a alguno de los partidos integrantes de la coalición. Sin embargo, coincide su GP con el partido que lo postula:

<sup>2</sup> Del 22 de marzo al 12 de mayo del 2021, tres legisladores suplentes tomaron protesta, por lo que se actualizó el supuesto de elección consecutiva: dos de ellos son candidatos fuera de coalición y una es candidata suplente en JHH (MORENA).

Nombre de candidatura	Entidad	DTTO	Siglado	Grupo parlamentario
OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	SAN LUIS POTOSÍ	3	PRI	PRI

## Juntos Hacemos Historia

Al contrastar las 183 candidaturas propietarias con la integración de los GP, tenemos que 82 personas postuladas en el marco de la coalición están en busca de la elección consecutiva. De ellas, 56 no militan en alguno de los partidos integrantes de la coalición. En todos los casos coincide el partido postulante con el grupo parlamentario.

Nombre de candidatura	Entidad	DTTO	Siglado	Grupo Parlamentario
ELBA LORENA TORRES DIAZ	AGUASCALIENTES	2	PT	PT
ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ	BAJA CALIFORNIA SUR	2	PT	PT
MANUELA DEL CARMEN OBRADOR NARVAEZ	CHIAPAS	1	MORENA	MORENA
CLEMENTINA MARTA DEKKER GOMEZ	CHIAPAS	5	PT	PT
TERESITA DE JESUS VARGAS MERAZ	CHIHUAHUA	2	MORENA	MORENA
ERACLIO RODRIGUEZ GOMEZ	CHIHUAHUA	7	PT	PT
CLAUDIA LOPEZ RAYON	CIUDAD DE MEXICO	5	MORENA	MORENA
MARIA DE JESUS ROSETE SANCHEZ	CIUDAD DE MEXICO	8	PT	PT
ANA KARINA ROJO PIMENTEL	CIUDAD DE MEXICO	20	PT	PT
PABLO GOMEZ ALVAREZ	CIUDAD DE MEXICO	23	MORENA	MORENA
FRANCISCO JAVIER BORREGO ADAME	COAHUILA	2	MORENA	MORENA
MELBA NELIA FARIAS ZAMBRANO	COAHUILA	3	MORENA	MORENA
MARTHA OLIVIA GARCIA VIDANA	DURANGO	1	MORENA	MORENA
MARIBEL AGUILERA CHAIREZ	DURANGO	3	MORENA	MORENA
EMMANUEL REYES CARMONA	GUANAJUATO	13	MORENA	MORENA
VICTOR ADOLFO MOJICA WENCES	GUERRERO	1	MORENA	MORENA
CARLOS SANCHEZ BARRIOS	GUERRERO	7	MORENA	MORENA
FORTUNATO RIVERA CASTILLO	HIDALGO	1	MORENA	MORENA
MARIA ISABEL ALFARO MORALES	HIDALGO	4	MORENA	MORENA
LIDIA GARCIA ANAYA	HIDALGO	6	MORENA	MORENA
ALBERTO VILLA VILLEGAS	JALISCO	7	MORENA	MORENA
VERONICA RAMOS CRUZ	JALISCO	12	MORENA	MORENA
KATIA ALEJANDRA CASTILLO LOZANO	JALISCO	13	MORENA	MORENA
DIONICIA VAZQUEZ GARCIA	MEXICO	2	PT	PT
MARIA TERESA MARU MEJIA	MEXICO	3	PT	PT
FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI	MEXICO	5	PT	PT
CLAUDIA ANGELICA DOMINGUEZ VAZQUEZ	MEXICO	14	PT	PT
CESAR AGUSTIN HERNANDEZ PEREZ	MEXICO	30	MORENA	MORENA
LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA	MEXICO	32	PT	PT
ALEJANDRA PANI BARRAGAN	MORELOS	2	MORENA	MORENA
BRENDA ESPINOZA LOPEZ	MORELOS	4	MORENA	MORENA
MIGUEL PAVEL JARERO VELAZQUEZ	NAYARIT	1	MORENA	MORENA
MARIA GUILLERMINA ALVARADO MORENO	NUEVO LEON	2	MORENA	MORENA
SANTIAGO GONZALEZ SOTO	NUEVO LEON	5	PT	PT
SANDRA PAOLA GONZALEZ CASTAÑEDA	NUEVO LEON	12	MORENA	MORENA
MARGARITA GARCIA GARCIA	OAXACA	3	PT	PT
AZAZEL SANTIAGO CHEPI	OAXACA	4	MORENA	MORENA
CAROL ANTONIO ALTAMIRANO	OAXACA	5	MORENA	MORENA
MARIA DEL CARMEN BAUTISTA PELAEZ	OAXACA	9	MORENA	MORENA

Nombre de candidatura	Entidad	DTTO	Siglado	Grupo Parlamentario
MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ	PUEBLA	5	PT	PT
ALEJANDRO CARVAJAL HIDALGO	PUEBLA	6	MORENA	MORENA
NAYELI SALVATORI BOJALIL	PUEBLA	10	MORENA	MORENA
NELLY MACEDA CARRERA	PUEBLA	14	PT	PT
JORGE LUIS MONTES NIEVES	QUERETARO	2	MORENA	MORENA
BEATRIZ SILVIA ROBLES GUTIERREZ	QUERETARO	3	MORENA	MORENA
JESUS FERNANDO GARCIA HERNANDEZ	SINALOA	3	PT	PT
MERARY VILLEGAS SANCHEZ	SINALOA	7	MORENA	MORENA
ANA LAURA BERNAL CAMARENA	SONORA	2	PT	PT
LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO	SONORA	3	MORENA	MORENA
MARIA WENDY BRICEÑO ZULOAGA	SONORA	5	MORENA	MORENA
ADRIANA LOZANO RODRIGUEZ	TAMAULIPAS	4	MORENA	MORENA
ERASMO GONZALEZ ROBLEDO	TAMAULIPAS	7	MORENA	MORENA
MARIA BERTHA ESPINOZA SEGURA	VERACRUZ	3	MORENA	MORENA
VALENTIN REYES LOPEZ	VERACRUZ	17	MORENA	MORENA
PAOLA TENORIO ADAME	VERACRUZ	19	MORENA	MORENA
LYNDIANA ELIZABETH BUGARIN CORTES	ZACATECAS	2	PVEM	PVEM

### III. Documentación adicional para evaluar

26. La DEPPP, conforme a lo establecido en el artículo 55, párrafo 1, inicio i) de la LGIPE, tiene como atribución la de llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los PPN a nivel nacional y local, en relación con lo anterior, los PPN tienen entre sus obligaciones, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la LGPP, comunicar al Instituto los cambios de los integrantes de sus órganos directivos. En este tenor, y toda vez que la DEPPP cuenta con la documentación sobre los órganos directivos a nivel nacional y estatal de los PPN, es que se considera oportuno llevar a cabo la revisión de las candidaturas propietarias vigentes de las coaliciones registradas con las personas que integran los órganos directivos y que se encuentran inscritas en los libros de registro de las dirigencias de cada uno de los PPN integrantes de las coaliciones correspondientes.

Como resultado de la revisión en la Coalición VXM se encontraron cinco coincidencias, de las cuales, solamente en un caso el candidato Leopoldo Domínguez González postulado por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito 02 de Nayarit en el marco de la coalición, ostenta actualmente el cargo de Consejero Nacional del Partido Acción Nacional, electo el veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve y comunicado a esta Instituto el veinticuatro de octubre del mismo año, en la DEPPP obra la notificación realizada por el partido político en la cual se encuentra copia simple de la credencial para votar del ciudadano en comento. El partido político, a la fecha no ha comunicado la renuncia del ciudadano al cargo de Consejero Nacional.

En consecuencia, se modifica el conteo total como se apunta:

VXM	Distribución CON militancia	Pierde	Gana	Nueva distribución	Diferencia
PAN	69	0	+1	70	+1
PRI	88	0	0	88	0
PRD	61	-1	0	60	-1

27. En la parte considerativa del Acuerdo INE/CG193/2021, se estableció que el Instituto podría valorar elementos o documentación que se presente para considerar la “afiliación efectiva” de alguna candidatura. La documentación o elementos deberían presentarse a más tardar catorce días posteriores a que el Consejo General apruebe los registros de candidaturas a diputaciones federales, es decir, 17 de abril de 2021. En caso de sustituciones, podrían presentar los elementos o documentación, a más tardar diez días posteriores a que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Con base en lo anterior, el Instituto recibió tres escritos del PAN y uno de Morena. Las solicitudes planteadas por el PAN fueron atendidas mediante Acuerdo INE/CG465/2021, toda vez que versaban sobre temas como la solicitud de una prórroga o las altas y bajas de los padrones de afiliados, que no necesariamente se vinculan con el ejercicio que se llevó a cabo respecto al resultado de la afiliación efectiva, mientras que el de Morena se tuvo por recibido. Se destaca que, respecto del escrito de Morena, el partido no solicita ni brinda mayores elementos para realizar un análisis sobre la afiliación de las candidaturas postuladas por la coalición JHH, pues únicamente señala que:

“1.-Las y los candidatos se encuentran afiliados a MORENA, al momento del registro de la candidatura. Por tanto, el triunfo deberá ser contabilizado a favor de mi partido político; y /o

2.- En caso de no encontrarse afiliados a MORENA, el triunfo deberá ser contabilizado en los términos de lo expresado por el convenio de coalición aprobado.

Lo anterior, de conformidad con el origen partidario y grupo parlamentario al que pertenecerán en caso de resultar electos que se determinó en el convenio de coalición que fue aprobado por ese Consejo General (...)

Ahora bien, respecto de las candidaturas postuladas, únicamente se recibió el escrito de un ciudadano: Carlos Madrazo Limón, candidato propietario de la coalición VXM, postulado en el Distrito 15 del Estado de México, en el que ratifica su militancia al PAN, adjuntando documentales que así lo acreditan,

mediante escrito recibido el tres de mayo ante la Junta Distrital Ejecutiva de esa demarcación.

#### IV. Determinación del partido político al que corresponden los triunfos de MR postulados por una coalición

28. Como resultado de lo descrito en los puntos considerativos 24 al 27, los triunfos de Mayoría Relativa de las coaliciones vigentes deberán asignarse a los PPN integrantes conforme a lo siguiente:

Coalición VXM				
Número	Entidad	Distrito	Convenio	Asignación por INE/CG193/2021
1	AGUASCALIENTES	1	PAN	PAN
2	BAJA CALIFORNIA	1	PAN	PAN
3	BAJA CALIFORNIA	3	PRI	PRI
4	BAJA CALIFORNIA	4	PRI	PRD
5	BAJA CALIFORNIA	5	PAN	PRD
6	BAJA CALIFORNIA	6	PRD	PRD
7	BAJA CALIFORNIA	7	PRI	PRI
8	BAJA CALIFORNIA	8	PRD	PRD
9	BAJA CALIFORNIA SUR	1	PAN	PAN
10	BAJA CALIFORNIA SUR	2	PRD	PAN
11	CAMPECHE	1	PRI	PRI
12	CAMPECHE	2	PAN	PAN
13	CHIAPAS	1	PRD	PRD
14	CHIAPAS	2	PRI	PRI
15	CHIAPAS	3	PRD	PRD
16	CHIAPAS	4	PAN	PAN
17	CHIAPAS	5	PRI	PRI
18	CHIAPAS	6	PRD	PRD
19	CHIAPAS	8	PRI	PRI
20	CHIAPAS	9	PAN	PAN
21	CHIAPAS	10	PRI	PRI
22	CHIAPAS	11	PRD	PRD
23	CHIAPAS	12	PRI	PRI
24	CHIAPAS	13	PRD	PRD
25	CHIHUAHUA	1	PRD	PRD
26	CHIHUAHUA	2	PRD	PRI
27	CHIHUAHUA	3	PRD	PRD
28	CHIHUAHUA	4	PAN	PAN
29	CHIHUAHUA	5	PAN	PAN
30	CHIHUAHUA	7	PAN	PAN
31	CHIHUAHUA	9	PAN	PAN
32	CIUDAD DE MEXICO	1	PRD	PRD
33	CIUDAD DE MEXICO	2	PRI	PRI
34	CIUDAD DE MEXICO	3	PAN	PAN
35	CIUDAD DE MEXICO	4	PRD	PRD
36	CIUDAD DE MEXICO	5	PRI	PRI
37	CIUDAD DE MEXICO	6	PAN	PAN
38	CIUDAD DE MEXICO	7	PRD	PRD

<b>Coalición VXM</b>				
<b>Número</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Convenio</b>	<b>Asignación por INE/CG193/2021</b>
39	CIUDAD DE MEXICO	8	PRI	PRI
40	CIUDAD DE MEXICO	9	PRD	PRI
41	CIUDAD DE MEXICO	10	PAN	PAN
42	CIUDAD DE MEXICO	11	PRD	PRD
43	CIUDAD DE MEXICO	12	PRD	PRD
44	CIUDAD DE MEXICO	13	PRD	PRD
45	CIUDAD DE MEXICO	14	PRD	PRD
46	CIUDAD DE MEXICO	15	PAN	PAN
47	CIUDAD DE MEXICO	16	PRI	PRI
48	CIUDAD DE MEXICO	17	PAN	PAN
49	CIUDAD DE MEXICO	18	PRD	PRD
50	CIUDAD DE MEXICO	19	PRI	PRI
51	CIUDAD DE MEXICO	20	PRD	PRD
52	CIUDAD DE MEXICO	21	PRI	PRI
53	CIUDAD DE MEXICO	22	PRI	PRI
54	CIUDAD DE MEXICO	23	PAN	PAN
55	CIUDAD DE MEXICO	24	PAN	PAN
56	COLIMA	1	PAN	PAN
57	COLIMA	2	PRI	PRI
58	DURANGO	1	PAN	PAN
59	DURANGO	2	PRI	PRI
60	DURANGO	3	PRD	PRI
61	DURANGO	4	PAN	PAN
62	GUANAJUATO	8	PAN	PAN
63	GUERRERO	1	PRI	PRI
64	GUERRERO	3	PRD	PRD
65	GUERRERO	4	PRD	PRD
66	GUERRERO	5	PRD	PRD
67	GUERRERO	6	PRD	PRD
68	GUERRERO	7	PRI	PRI
69	GUERRERO	8	PRI	PRI
70	GUERRERO	9	PRI	PRI
71	HIDALGO	1	PRI	PRI
72	HIDALGO	2	PAN	PAN
73	HIDALGO	3	PRD	PRD
74	HIDALGO	4	PAN	PAN
75	HIDALGO	5	PRD	PRD
76	HIDALGO	6	PRI	PRI
77	HIDALGO	7	PRI	PRI
78	JALISCO	1	PAN	PAN
79	JALISCO	2	PAN	PAN
80	JALISCO	3	PAN	PAN
81	JALISCO	4	PRI	PRI
82	JALISCO	5	PRD	PRD
83	JALISCO	6	PAN	PAN
84	JALISCO	7	PRI	PRI
85	JALISCO	8	PAN	PAN
86	JALISCO	9	PRD	PRD
87	JALISCO	10	PAN	PAN
88	JALISCO	11	PRI	PRI
89	JALISCO	12	PRD	PRD

<b>Coalición VXM</b>				
<b>Número</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Convenio</b>	<b>Asignación por INE/CG193/2021</b>
90	JALISCO	13	PAN	PAN
91	JALISCO	14	PRD	PRD
92	JALISCO	15	PAN	PAN
93	JALISCO	16	PRD	PRD
94	JALISCO	17	PRI	PRI
95	JALISCO	18	PRI	PRI
96	JALISCO	19	PRD	PRI
97	JALISCO	20	PRI	PRI
98	MEXICO	1	PRI	PRI
99	MEXICO	2	PRD	PRD
100	MEXICO	3	PRI	PRI
101	MEXICO	6	PRD	PRD
102	MEXICO	7	PAN	PAN
103	MEXICO	9	PRI	PRI
104	MEXICO	14	PAN	PAN
105	MEXICO	15	PAN	PAN
106	MEXICO	19	PAN	PAN
107	MEXICO	20	PRD	PRD
108	MEXICO	24	PAN	PAN
109	MEXICO	26	PRI	PRI
110	MEXICO	27	PRI	PRI
111	MEXICO	29	PRD	PRI
112	MEXICO	31	PRD	PRD
113	MEXICO	32	PRD	PRD
114	MEXICO	33	PRI	PRI
115	MEXICO	34	PAN	PAN
116	MEXICO	35	PRI	PRI
117	MEXICO	36	PRI	PRI
118	MEXICO	39	PRI	PRI
119	MEXICO	40	PAN	PAN
120	MEXICO	41	PRI	PRI
121	MICHOACAN	1	PRI	PRI
122	MICHOACAN	2	PRD	PRD
123	MICHOACAN	3	PRD	PRD
124	MICHOACAN	4	PAN	PAN
125	MICHOACAN	5	PAN	PAN
126	MICHOACAN	6	PAN	PAN
127	MICHOACAN	7	PRI	PRI
128	MICHOACAN	8	PRI	PRI
129	MICHOACAN	9	PRD	PRD
130	MICHOACAN	10	PAN	PAN
131	MICHOACAN	11	PRD	PAN
132	MICHOACAN	12	PRI	PRI
133	NAYARIT	1	PRI	PRI
134	NAYARIT	2	PRD	PAN
135	NAYARIT	3	PAN	PAN
136	OAXACA	1	PRD	PRI
137	OAXACA	2	PRD	PRD
138	OAXACA	3	PRI	PRI
139	OAXACA	4	PAN	PRI
140	OAXACA	5	PRI	PRI

<b>Coalición VXM</b>				
<b>Número</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Convenio</b>	<b>Asignación por INE/CG193/2021</b>
141	OAXACA	6	PRD	PRD
142	OAXACA	7	PRI	PRI
143	OAXACA	8	PRI	PRI
144	OAXACA	9	PRI	PRI
145	OAXACA	10	PAN	PRI
146	PUEBLA	1	PRD	PRD
147	PUEBLA	2	PRI	PRI
148	PUEBLA	3	PRI	PRI
149	PUEBLA	4	PRD	PRD
150	PUEBLA	5	PRD	PRD
151	PUEBLA	6	PRI	PRI
152	PUEBLA	7	PAN	PAN
153	PUEBLA	8	PRI	PRI
154	PUEBLA	9	PAN	PAN
155	PUEBLA	10	PAN	PAN
156	PUEBLA	11	PAN	PAN
157	PUEBLA	12	PAN	PAN
158	PUEBLA	13	PRD	PRD
159	PUEBLA	14	PRI	PRI
160	PUEBLA	15	PRI	PRI
161	QUINTANA ROO	1	PAN	PAN
162	QUINTANA ROO	2	PRI	PRI
163	QUINTANA ROO	3	PRD	PRD
164	QUINTANA ROO	4	PRD	PRD
165	SAN LUIS POTOSI	1	PRI	PRI
166	SAN LUIS POTOSI	2	PRD	PRI
167	SAN LUIS POTOSI	3	PRI	PRI
168	SAN LUIS POTOSI	4	PRD	PRD
169	SAN LUIS POTOSI	5	PAN	PAN
170	SAN LUIS POTOSI	6	PAN	PAN
171	SAN LUIS POTOSI	7	PAN	PAN
172	SINALOA	1	PAN	PAN
173	SINALOA	2	PAN	PAN
174	SINALOA	3	PRI	PRI
175	SINALOA	4	PRI	PRI
176	SINALOA	5	PRI	PRI
177	SINALOA	6	PRD	PRI
178	SINALOA	7	PRI	PRI
179	SONORA	1	PAN	PAN
180	SONORA	2	PAN	PAN
181	SONORA	3	PAN	PAN
182	SONORA	4	PRD	PRD
183	SONORA	5	PRI	PRI
184	SONORA	6	PRI	PRI
185	SONORA	7	PRI	PRI
186	TABASCO	1	PRI	PRI
187	TABASCO	2	PRD	PRD
188	TABASCO	3	PRD	PRD
189	TABASCO	4	PRD	PRD
190	TABASCO	5	PRD	PRD
191	TABASCO	6	PAN	PAN

<b>Coalición VXM</b>				
<b>Número</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Convenio</b>	<b>Asignación por INE/CG193/2021</b>
192	TLAXCALA	1	PAN	PAN
193	TLAXCALA	2	PRD	PRD
194	TLAXCALA	3	PRI	PRI
195	VERACRUZ	1	PAN	PRI
196	VERACRUZ	2	PAN	PAN
197	VERACRUZ	3	PAN	PAN
198	VERACRUZ	4	PAN	PAN
199	VERACRUZ	5	PRD	PRD
200	VERACRUZ	6	PRD	PRD
201	VERACRUZ	7	PAN	PAN
202	VERACRUZ	8	PRI	PRI
203	VERACRUZ	9	PRI	PRI
204	VERACRUZ	10	PRI	PRI
205	VERACRUZ	11	PRI	PRI
206	VERACRUZ	12	PAN	PAN
207	VERACRUZ	13	PAN	PAN
208	VERACRUZ	14	PRD	PRD
209	VERACRUZ	15	PRI	PRI
210	VERACRUZ	16	PRI	PRI
211	VERACRUZ	17	PAN	PAN
212	VERACRUZ	18	PRD	PRD
213	VERACRUZ	19	PRD	PRD
214	VERACRUZ	20	PRD	PRD
215	ZACATECAS	1	PRI	PRI
216	ZACATECAS	2	PAN	PAN
217	ZACATECAS	3	PRI	PRI
218	ZACATECAS	4	PRD	PRI

\*Los Distritos sombreados son aquéllos que se modifican respecto al convenio de coalición.

<b>Coalición JHH</b>				
<b>Número</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Convenio</b>	<b>Asignación por INE/CG193/2021</b>
1	AGUASCALIENTES	2	PT	PT
2	AGUASCALIENTES	3	PVEM	PVEM
3	BAJA CALIFORNIA	1	MORENA	MORENA
4	BAJA CALIFORNIA	3	PT	PT
5	BAJA CALIFORNIA	7	MORENA	MORENA
6	BAJA CALIFORNIA	8	PVEM	PVEM
7	BAJA CALIFORNIA SUR	1	PT	PT
8	BAJA CALIFORNIA SUR	2	PT	PT
9	CHIAPAS	1	MORENA	MORENA
10	CHIAPAS	2	MORENA	MORENA
11	CHIAPAS	5	PT	PT
12	CHIAPAS	6	MORENA	MORENA
13	CHIAPAS	7	MORENA	MORENA
14	CHIAPAS	8	MORENA	MORENA
15	CHIAPAS	9	MORENA	MORENA
16	CHIAPAS	10	PVEM	PVEM
17	CHIAPAS	11	PVEM	PVEM
18	CHIAPAS	13	PVEM	PVEM
19	CHIHUAHUA	2	MORENA	MORENA

<b>Coalición JHH</b>				
<b>Número</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Convenio</b>	<b>Asignación por INE/CG193/2021</b>
20	CHIHUAHUA	3	PT	PT
21	CHIHUAHUA	4	MORENA	MORENA
22	CHIHUAHUA	5	PVEM	PVEM
23	CHIHUAHUA	7	PT	PT
24	CHIHUAHUA	8	MORENA	MORENA
25	CHIHUAHUA	9	PVEM	PVEM
26	CIUDAD DE MEXICO	2	PVEM	PVEM
27	CIUDAD DE MEXICO	3	MORENA	MORENA
28	CIUDAD DE MEXICO	4	PT	PT
29	CIUDAD DE MEXICO	5	MORENA	MORENA
30	CIUDAD DE MEXICO	8	PT	PT
31	CIUDAD DE MEXICO	10	MORENA	MORENA
32	CIUDAD DE MEXICO	13	MORENA	MORENA
33	CIUDAD DE MEXICO	15	PVEM	PVEM
34	CIUDAD DE MEXICO	16	MORENA	MORENA
35	CIUDAD DE MEXICO	17	PVEM	PVEM
36	CIUDAD DE MEXICO	20	PT	PT
37	CIUDAD DE MEXICO	23	MORENA	MORENA
38	COAHUILA	1	PT	PT
39	COAHUILA	2	MORENA	MORENA
40	COAHUILA	3	MORENA	MORENA
41	COAHUILA	4	MORENA	MORENA
42	COAHUILA	5	MORENA	MORENA
43	COAHUILA	6	PT	PT
44	DURANGO	1	MORENA	MORENA
45	DURANGO	2	MORENA	MORENA
46	DURANGO	3	MORENA	MORENA
47	DURANGO	4	PT	PT
48	GUANAJUATO	13	MORENA	MORENA
49	GUERRERO	1	MORENA	MORENA
50	GUERRERO	3	PVEM	PVEM
51	GUERRERO	5	PT	PT
52	GUERRERO	6	MORENA	MORENA
53	GUERRERO	7	MORENA	MORENA
54	GUERRERO	8	PVEM	PVEM
55	HIDALGO	1	MORENA	MORENA
56	HIDALGO	2	PVEM	PVEM
57	HIDALGO	4	MORENA	MORENA
58	HIDALGO	5	PVEM	PVEM
59	HIDALGO	6	MORENA	MORENA
60	JALISCO	1	MORENA	MORENA
61	JALISCO	4	PVEM	PVEM
62	JALISCO	5	MORENA	MORENA
63	JALISCO	6	PVEM	PVEM
64	JALISCO	7	MORENA	MORENA
65	JALISCO	8	PVEM	PVEM
66	JALISCO	9	PVEM	PVEM
67	JALISCO	10	MORENA	MORENA
68	JALISCO	11	MORENA	MORENA
69	JALISCO	12	MORENA	MORENA
70	JALISCO	13	MORENA	MORENA

<b>Coalición JHH</b>				
<b>Número</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Convenio</b>	<b>Asignación por INE/CG193/2021</b>
71	JALISCO	14	PVEM	PVEM
72	JALISCO	15	MORENA	MORENA
73	JALISCO	16	MORENA	MORENA
74	JALISCO	17	PVEM	PVEM
75	JALISCO	18	MORENA	MORENA
76	JALISCO	19	MORENA	MORENA
77	JALISCO	20	PT	PT
78	MEXICO	1	PVEM	PVEM
79	MEXICO	2	PT	PT
80	MEXICO	3	PT	PT
81	MEXICO	4	MORENA	MORENA
82	MEXICO	5	PT	PT
83	MEXICO	6	PVEM	PVEM
84	MEXICO	12	MORENA	PVEM
85	MEXICO	14	PT	PT
86	MEXICO	15	PT	PT
87	MEXICO	16	PT	PT
88	MEXICO	24	MORENA	MORENA
89	MEXICO	26	PVEM	PVEM
90	MEXICO	27	PT	PT
91	MEXICO	30	MORENA	MORENA
92	MEXICO	32	PT	PT
93	MEXICO	34	MORENA	MORENA
94	MEXICO	35	MORENA	MORENA
95	MEXICO	39	PT	PT
96	MEXICO	41	PVEM	PVEM
97	MICHOACAN	3	PT	PT
98	MICHOACAN	12	PT	PT
99	MORELOS	2	MORENA	MORENA
100	MORELOS	4	MORENA	MORENA
101	NAYARIT	1	MORENA	MORENA
102	NAYARIT	2	PVEM	PVEM
103	NAYARIT	3	PT	PT
104	NUEVO LEON	2	MORENA	MORENA
105	NUEVO LEON	3	PT	PT
106	NUEVO LEON	5	PT	PT
107	NUEVO LEON	7	PVEM	PVEM
108	NUEVO LEON	8	PVEM	PVEM
109	NUEVO LEON	10	PVEM	PVEM
110	NUEVO LEON	11	PT	PT
111	NUEVO LEON	12	MORENA	MORENA
112	OAXACA	1	MORENA	MORENA
113	OAXACA	3	PT	PT
114	OAXACA	4	MORENA	MORENA
115	OAXACA	5	MORENA	MORENA
116	OAXACA	7	PVEM	PVEM
117	OAXACA	8	PT	PT
118	OAXACA	9	MORENA	MORENA
119	PUEBLA	1	PVEM	PVEM
120	PUEBLA	2	PVEM	PVEM
121	PUEBLA	3	PT	PT

<b>Coalición JHH</b>				
<b>Número</b>	<b>Entidad</b>	<b>Distrito</b>	<b>Convenio</b>	<b>Asignación por INE/CG193/2021</b>
122	PUEBLA	4	MORENA	MORENA
123	PUEBLA	5	PT	PT
124	PUEBLA	6	MORENA	MORENA
125	PUEBLA	7	MORENA	PT
126	PUEBLA	8	MORENA	MORENA
127	PUEBLA	9	PVEM	PVEM
128	PUEBLA	10	MORENA	MORENA
129	PUEBLA	11	MORENA	MORENA
130	PUEBLA	12	MORENA	MORENA
131	PUEBLA	13	MORENA	MORENA
132	PUEBLA	14	PT	PT
133	PUEBLA	15	PT	PT
134	QUERETARO	2	MORENA	MORENA
135	QUERETARO	3	MORENA	MORENA
136	QUINTANA ROO	1	PVEM	PVEM
137	QUINTANA ROO	2	MORENA	MORENA
138	QUINTANA ROO	3	MORENA	MORENA
139	QUINTANA ROO	4	PVEM	PVEM
140	SAN LUIS POTOSI	1	PVEM	PVEM
141	SAN LUIS POTOSI	3	PVEM	PVEM
142	SAN LUIS POTOSI	4	MORENA	MORENA
143	SAN LUIS POTOSI	5	PVEM	PVEM
144	SAN LUIS POTOSI	6	PVEM	PVEM
145	SAN LUIS POTOSI	7	PVEM	PVEM
146	SINALOA	1	PT	PT
147	SINALOA	2	MORENA	MORENA
148	SINALOA	3	PT	PT
149	SINALOA	5	MORENA	MORENA
150	SINALOA	7	MORENA	MORENA
151	SONORA	2	PT	PT
152	SONORA	3	MORENA	MORENA
153	SONORA	5	MORENA	MORENA
154	SONORA	7	PT	PT
155	TAMAULIPAS	1	PVEM	PVEM
156	TAMAULIPAS	2	PT	PT
157	TAMAULIPAS	3	PVEM	PVEM
158	TAMAULIPAS	4	MORENA	MORENA
159	TAMAULIPAS	5	PVEM	PVEM
160	TAMAULIPAS	7	MORENA	MORENA
161	TAMAULIPAS	8	MORENA	MORENA
162	TAMAULIPAS	9	PT	PT
163	TLAXCALA	1	PT	PT
164	TLAXCALA	2	PT	PT
165	VERACRUZ	1	PVEM	PVEM
166	VERACRUZ	2	PVEM	PVEM
167	VERACRUZ	3	MORENA	MORENA
168	VERACRUZ	4	MORENA	MORENA
169	VERACRUZ	5	MORENA	MORENA
170	VERACRUZ	8	MORENA	MORENA
171	VERACRUZ	12	PVEM	PVEM
172	VERACRUZ	13	PVEM	PVEM

Coalición JHH				
Número	Entidad	Distrito	Convenio	Asignación por INE/CG193/2021
173	VERACRUZ	14	MORENA	MORENA
174	VERACRUZ	15	MORENA	MORENA
175	VERACRUZ	16	MORENA	MORENA
176	VERACRUZ	17	MORENA	MORENA
177	VERACRUZ	18	PVEM	PVEM
178	VERACRUZ	19	MORENA	MORENA
179	YUCATAN	2	PVEM	PVEM
180	YUCATAN	5	PVEM	PVEM
181	ZACATECAS	1	MORENA	MORENA
182	ZACATECAS	2	PVEM	PVEM
183	ZACATECAS	3	PT	PT

\*Los Distritos sombreados son aquéllos que se modifican respecto al convenio de coalición.

En resumen, la modificación en la distribución para ambas coaliciones respecto de los convenios se muestra en la tabla:

VXM	Convenio	Distribución INE/CG193/2021	Diferencia
PAN	71	70	-1
PRI	77	88	+11
PRD	70	60	-10

JHH	Convenio	Distribución INE/CG/193/2021	Diferencia
PT	45	46	+1
PVEM	50	51	+1
MORENA	88	86	-2

#### F. Sustituciones de Candidaturas posteriores al doce de mayo de dos mil veintiuno.

El artículo 241, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE establece que, para la sustitución de candidaturas, los PPN y coaliciones podrán realizarlas, vencido el plazo de treinta días anteriores al de la elección (06 de mayo 2021), exclusivamente por causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad.

En este tenor, y tomando en consideración que a la fecha existen impugnaciones sobre el registro de las candidaturas a diputaciones federales que el TEPJF tiene pendientes de resolver, así como las sustituciones que se pudieran presentar respecto a causas de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, o en su caso cancelaciones de renunciaciones que hayan llegado posterior al seis de mayo de dos mil veintiuno, es que esta autoridad electoral

debe prever un escenario para continuar con la determinación de afiliación efectiva, únicamente respecto de las candidaturas de mayoría relativa postuladas por las dos coaliciones.

En este tenor, si a partir de la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo hasta el día de la Jornada Electoral, se presentaran sustituciones o acatamientos a sentencias del TEPJF respecto de las candidaturas de las coaliciones VXM y JHH, la DEPPP, mediante oficio deberá notificar a los PPN integrantes de la Coalición la nueva determinación sobre afiliación efectiva, tomando en cuenta los cambios. Lo anterior, a efecto de dar certeza a los PPN integrantes de las coaliciones para la asignación de curules por el principio de representación proporcional.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos, se determina emitir el Acuerdo siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina el Partido Político Nacional al que corresponderán los triunfos de Mayoría Relativa que postulan las coaliciones Va por México y Juntos Hacemos Historia, conforme al punto considerativo 28 del presente Acuerdo, para el cumplimiento del proceso de asignación de las curules por el principio de Representación Proporcional mandatado en el Acuerdo INE/CG193/2021.

**SEGUNDO.** Se instruye a la DEPPP para que, en caso de sustituciones de candidaturas por alguna causa de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, así como en acatamiento a lo resuelto por el órgano jurisdiccional, notifique a los PPN integrantes de la Coalición Va por México y Juntos Hacemos Historia, los cambios que resulten respecto de la determinación del Partido Político Nacional al que corresponderán los triunfos de Mayoría Relativa. Lo anterior, también se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General, así como de la Secretaría Ejecutiva.

**TERCERO** Notifíquese el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales ante el Consejo General de este Instituto.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 20 de mayo de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**